



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, las siguientes acciones legislativas:

- 1. Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo y adiciona un segundo párrafo al artículo 9, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; y
- 2. Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones en materia de Educación y Derechos Humanos**, promovida por la Diputada Consuelo Nayeli Lara Monroy, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1, 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**Metodología**

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de las iniciativas, así como el turno a las comisiones competentes y derivado del presente receso de ley, se turnaron a la Diputación Permanente para continuar con su trámite legislativo para la formulación del dictamen respectivo.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo para conocer y resolver en definitiva los presentes asuntos.

III. En el apartado “**Objeto de las acciones legislativas**”, se expone la finalidad y los alcances de las propuestas en estudio, y se elabora una síntesis de los temas medulares que motivan su presentación.

IV. En el apartado “**Contenido de las Iniciativas**”, con el objeto de establecer el análisis de las mismas, se realiza una transcripción íntegra de las exposiciones de motivos de las iniciativas en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, las y los integrantes de este órgano dictaminador expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de las iniciativas en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que este órgano dictaminador somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## D I C T A M E N

### **I. Antecedentes**

Las iniciativas de mérito forman parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, el cual por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

### **II. Competencia**

Este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva los asuntos antes descritos, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

### **III. Objeto de las acciones legislativas**

Las iniciativas en estudio tienen un objeto en común, reformar la normativa educativa estatal, en aras de establecer que en las instituciones educativas consideren en los planes y programas de estudio la impartición de los conocimientos básicos y generales, respecto del contenido de la Constitución



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la enseñanza de los Derechos Humanos.

**IV. Contenido de las iniciativas**

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de las iniciativas en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:

**1. *Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo y adiciona un segundo párrafo al artículo 9, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.***

*“La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la máxima norma que nos rige a nivel nacional, contiene las previsiones supremas para dotar a los individuos de los derechos fundamentales, de sus obligaciones y, además, regula la forma de gobierno y los deberes de los órganos e instancias de poder.*

*Es el documento que norma los quehaceres gubernamentales de los tres órdenes de gobierno, federal, estatal y municipal, por lo que todo habitante de este país debería tener conocimiento de su contenido, si bien, de manera simple y sencilla, pero bajo un contexto general de lo que establece.*

*Con una sociedad más preparada, mejor educada, nuestra nación podrá desarrollarse en el camino del éxito, del progreso, con el*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*conocimiento de sus deberes y obligaciones que hagan más libres y soberanos.*

*La presente iniciativa pretende establecer una disposición en la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, cuyo único propósito sea que, de manera gradual, equilibrada, pero determinante, se incluya en la preparación de los educandos el conocimiento de la máxima norma nacional y la propia de Tamaulipas.*

*No se trata de formar abogados desde la instrucción básica o media superior, sino más bien, se busca que de una manera amena, sencilla y estructurada, los escolares vayan conociendo la Carta Magna lo que beneficiará de manera significativa su desarrollo e ilustración personal, al tiempo de generar amor a la Patria y respeto a sus instituciones.*

*Conociendo la Constitución, los educandos se beneficiarán ampliamente al entender que ese documento nos rige por igual y que, debemos obedecer, pero que también contiene nuestros principales derechos que nos amparan.*

*Con esta propuesta legislativa, corresponderá a la Secretaría de Educación, la implementación de los mecanismos para consolidarlo, preparando a los docentes, para que ellos induzcan en el conocimiento de la principal norma del país en los educandos.”*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**2. *Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones en materia de Educación y Derechos Humanos.***

*“La presente acción legislativa tiene por objeto adicionar en la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la facultad a la Secretaría de Educación del Estado, para emitir opinión a la Secretaría de Educación Pública federal, respecto a la inclusión en los planes de estudio, actualizaciones y modificaciones de educación básica, la enseñanza de los derechos humanos contenidos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política local, como en los tratados internacionales, firmados y ratificados por el Estado, considerados como derecho positivo vigente en nuestro país.*

*Respecto de lo anterior, es de señalar que la Constitución federal señala en su artículo 1º, que en los Estados Unidos Mexicanos "todas las personas" gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicho ordenamiento y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Así, se tiene que los derechos humanos son inherentes a todas las personas sin distinción de edad, raza, sexo, nacionalidad, etnia, lengua, religión o cualquier otra condición.*

*Asimismo, el pacto federal precisa en el precepto 133 que todos los tratados que estén de acuerdo con el máximo ordenamiento, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.*

*No obstante a ello, se estima que para poder ejercer un derecho a plenitud, resulta necesario el conocimiento de sus alcances y límites; y*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*en opinión de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos "fomentar el estudio y conocimiento de los derechos humanos, es la vía idónea para prevenir violaciones a los mismos".*

*Derivado de ello, es importante recalcar que los niños, niñas y adolescentes, no deben ser considerados "objetos de protección segregativa", sino "sujetos de pleno derecho" que deben recibir información, y protección integral, para poder gozar de todos sus derechos y de las condiciones básicas para la propia vida humana y promueven valores fundamentales de convivencia, y que mejor lugar que las aulas para generar un conocimiento sólido y de trascendencia.*

*Cabe destacar que la Convención sobre los Derechos del Niño estima en su artículo 29, inciso b), que los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a inculcar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.*

*Aunado a lo anterior, subsiste la obligación constitucional que tiene toda autoridad para promover los derechos humanos; esto implica la difusión permanente que propicie la efectiva sensibilización por ellos.*

*Por tanto, la protección de los derechos humanos depende también de que los menores de edad en el campo de la educación, conozcan las prerrogativas de que disfrutan y comprendan que ellos mismos también pueden llegar a vulnerarlos aun cuando no exista intención de ello.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*Finalmente, es oportuno señalar que el Centro de Derechos Humanos de la ONU, proyectó en el documento denominado "Promover el conocimiento y la educación acerca de los derechos humanos", que para lograr el objetivo, es preciso desarrollar una cultura del respeto y la observancia de los mismos a nivel nacional; una cultura en la cual el conocimiento de los derechos y las responsabilidades se vea reforzado por la determinación de llevar ese conocimiento a la práctica. Por ende las aulas educativas son fundamentales, pues en ellas se absorbe una gran cantidad de conocimientos esenciales para enfrentar la vida en sociedad.*

*Finalmente, con esta acción legislativa se erige una estrategia de promoción de los derechos humanos, que implica impulsar un compromiso asumido por los Estados respecto de sus obligaciones internacionales."*

**V. Consideraciones de la Diputación Permanente**

Del análisis efectuado a las acciones legislativas que nos ocupan tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a las propuestas de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

Primeramente, resulta preciso mencionar que ambas acciones legislativas tienen un objeto en común, reformar la normativa educativa estatal, en aras de establecer que en las instituciones educativas consideren en los planes y programas de estudio la impartición de los conocimientos básicos y generales, respecto del contenido de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la enseñanza de los Derechos Humanos.

Consideramos que estas son de vital importancia, no solo porque fortalecen la formación cívica de las y los estudiantes, sino también porque se alinean con los principios fundamentales de una educación integral, promoviendo ciudadanos conscientes, responsables y respetuosos de los derechos humanos.

En primer lugar, estimamos que atender estas iniciativas responde a la necesidad de que las y los jóvenes conozcan no solo los derechos y deberes que les otorga la ley, sino también los principios universales de los Derechos Humanos. En un mundo cada vez más complejo y globalizado, es esencial que las y los estudiantes comprendan tanto las bases legales que rigen la vida en sociedad, como los derechos fundamentales que protegen la dignidad humana. Esto no solo fomenta el respeto por el Estado de derecho, sino que también les permite ejercer plenamente sus derechos, velar por los de los demás y participar activamente en la vida democrática del país.

Además, consideramos que al impartir conocimientos sobre las Constituciones, tanto federal como estatal, y los Derechos Humanos desde una etapa temprana promueve una cultura de la legalidad y del respeto a la dignidad humana, ya que, las y los estudiantes desarrollarán una mayor conciencia sobre el papel que juegan la ley y los derechos humanos en su vida diaria y en la estructura social, lo cual contribuirá a formar individuos comprometidos con los principios de justicia, equidad, libertad y respeto a la persona humana, consagrados en nuestras constituciones y en los tratados internacionales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En cuanto a los beneficios para las y los estudiantes, consideramos que estos son significativos y variados, dado que, al comprender los principios constitucionales y los derechos humanos, las y los jóvenes adquirirán herramientas poderosas para interpretar y analizar la realidad social y política que les rodea, lo cual va a permitir que tomen decisiones informadas y responsables en su vida personal y como miembros activos de la comunidad.

Asimismo, estimamos que una educación basada en estos conocimientos fomenta la participación cívica y política, toda vez que, al estar mejor informados sobre sus derechos y responsabilidades, serán más propensos a involucrarse en actividades comunitarias, votar de manera consciente y, en general, contribuir al desarrollo de una sociedad más justa y equitativa.

Es por lo anteriormente expuesto que, quienes suscribimos el presente dictamen consideramos que atender positivamente estas reformas, relativas a la incorporación de la enseñanza de las constituciones y los Derechos Humanos en el currículo educativo, no solo debe ser visto como un deber cívico, sino también como una medida que proporcionará a las y los estudiantes los fundamentos necesarios para ser ciudadanos activos, responsables y solidarios, fortaleciendo con ello, la democracia y contribuyendo a la construcción de un Tamaulipas y un México más sólido, justo y cohesionado.

**VI. Conclusión**

Finalmente, la acción legislativa de mérito se estima procedente conforme a lo expuesto en el presente dictamen, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 9; 53, párrafos 2 y 3; 55, fracción XXI; y 66, párrafo 2, fracción IX; y se adiciona la fracción X, recorriéndose la subsecuente para ser XI, del párrafo 2 del artículo 66, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

**ARTÍCULO 9.**

1.- Las autoridades educativas del Estado de Tamaulipas tendrán como propósito la construcción social de la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, para lo cual colocarán al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Las acciones que desarrollen tendrán como objetivos el desarrollo humano integral del educando, reorientar el Sistema Educativo Estatal, incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad.

2.- La Secretaría, se encargará de promover y establecer, por los conductos y acciones correspondientes, que en las instituciones educativas, públicas y privadas, se impartan los conocimientos básicos y generales, respecto del contenido de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, fomentando en quienes integran la comunidad escolar, la solidaridad y una firme conciencia cívica nacionalista, que prepare una mejor ciudadanía mexicana y tamaulipeca.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO 53.**

1.- En...

2.- De conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables, la Secretaría emitirá su opinión para que se considere en los planes y programas de estudio, el contenido, los proyectos y programas educativos que contemplen la enseñanza de los derechos humanos, las realidades y contextos, regionales y locales del Estado de Tamaulipas.

3.- La Secretaría podrá solicitar a la autoridad educativa federal actualizaciones y modificaciones de los planes y programas de estudio, para atender la evolución de los derechos humanos, el carácter regional, local, contextual y situacional del proceso de enseñanza aprendizaje.

4.- y 5.-...

**ARTÍCULO 55.**

La...

I.- a la **XX.**-...

**XXI.-** La promoción del valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como la práctica de los valores y el conocimiento de los derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y los tratados internacionales, para garantizar el respeto a los mismos;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**XXII.- a la XXV.-...**

**ARTÍCULO 66.**

**1.-** Los...

**2.-** Como...

**I.- a la VIII.-...**

**IX.-** Participar en los Comités Escolares de Administración Participativa en los términos de las disposiciones respectivas;

**X.-** Ser instruidos y conocer sobre sus derechos humanos; y

**XI.-** Los demás que sean reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Ley y las disposiciones aplicables.

**3.-** La...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Secretaría de Educación de Tamaulipas deberá implementar e instrumentar los mecanismos idóneos para que los docentes obtengan la capacitación necesaria para dar cumplimiento al presente Decreto y así estar en posibilidades de impartirlo a los educandos, lo que habrá de quedar establecido a más tardar en el ciclo lectivo del año 2026.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE**

| NOMBRE   | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--|---------|-----------|------------|
| DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA<br>PRESIDENTE |         | _____     | _____      |
| DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA<br>SECRETARIA  |         | _____     | _____      |
| DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS<br>SECRETARIA  |         | _____     | _____      |
| DIP. JUAN VITAL ROMAN MARTÍNEZ<br>VOCAL            |         | _____     | _____      |
| DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY<br>VOCAL          | _____   | _____     | _____      |
| DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO<br>VOCAL    |         | _____     | _____      |
| DIP. CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO<br>VOCAL          | _____   | _____     | _____      |

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LAS SIGUIENTES INICIATIVAS; INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 9, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS.